

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2025.

2.- El Informe Técnico de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Dirección de gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad de Temuco, que informa la situación de urgencia ante la necesidad de Agua Potable en 11 Campamentos de Viviendas precarias y de escasos recursos de la comuna lo cual puede provocar una emergencia sanitaria.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, ante la inexistencia de redes de suministro de agua potable, podría generarse un desabastecimiento y en consecuencia un riesgo sanitario.

2.- Que, se han presentado realizados procesos y gestiones con las empresas sanitarias, sin resultados positivos para el abastecimiento permanente de estas viviendas precarias.

3.- Que, resulta indispensable que el municipio realice todas aquellas gestiones para mitigar esta situación de urgencia que se presenta en los campamentos con viviendas precarias de la Comuna.

DECRETO:

1.- Décretese situación de urgencia ante la falta de agua potable para los habitantes de los campamentos con viviendas precarias de la comuna de temuco, lo que puede provocar un riesgo sanitario.

2.- Los campamentos con Viviendas precarias y de escasos recursos a distribuir Agua potable son los siguientes:

N°	Campamento	Dirección Referencial
1	Campamento Junto Hasta Lograrlo	Los Patriotas / Rio Amazonas
2	Campamento Ampliacion Pichicautin	Final calle Prat con Imperial
3	Campamento Tañi Ruka	Av. Los Poetas
4	Campamento La Ribera	Capri / Milano
5	Campamento A Paso Firme	Milano/Capri
6	Campamento Esperanza y Fe	Milano/Capri
7	Campamento Antu Mapu	Toscano / Milano
8	Campamento Cruz del Sur	Milano/Toscano
9	Campamento Los Poetas	Paso Bajo Nivel Los Poetas
10	Campamento Nueva Vida	calle San Fernando con Purranque
11	Allegados Nuevo Milenio	calle Braulio Arenas con Siete Venas

(*) La Municipalidad de Temuco puede aumentar o disminuir la cantidad de campamentos según los requerimientos informados por el Departamento de Vivienda dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación.

3.- La Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres deberá implementar un Plan de Mitigación, el cual deberá contener al menos:

- ✓ Medidas de abastecimiento de Agua potable.
- ✓ Saneamiento y Eliminación de Factores Atrayentes.
- ✓ Evaluación de medidas de abastecimiento de agua potable permanente.
- ✓ Monitoreo Continuo de los Procesos.

4.- Las Direcciones de Gestión del Riesgo de Desastres deberá realizar las Gestiones Administrativas para realizar el proceso de licitación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato deberán realizar las acciones tendientes a disminuir la presencia de roedores dentro de sus competencias legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALLL/JVA/jpj

Distribución

Administración Municipal
Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Control de Gestión
Departamento Compras Públicas y Gestión.
Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres.
Oficina de Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

